# INT/GML/gml

**EXPEDIENTE:** Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021 (2085/2022).

**ASUNTO:** Informe de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto que tengo atribuida por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente informe.

## ANTECEDENTES DE HECHO

A006754aa9321c0d95907e63e2020d06z

**Primero.-** Se ha hecho un análisis de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Mogán durante el ejercicio económico 2021.

**Segundo.-** A continuación expongo los cálculos realizados por esta intervención para la determinación de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto:

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACIÓN 2021.**

ESTADO DE INGRESOS:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CAP | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS | AYTO |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS. | 15.952.847,82 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS. | 4.512.390,86 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | 8.481.112,78 |
| 4 | TRANSFERENCIA CORRIENTES. | 10.724.035,58 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES. | 0,00 |
| I-V | TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 39.670.387,04 |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 8.883.322,22 |
| VI-VII | TOTAL INGRESOS CAPITAL | 8.883.322,22 |
| I-VII | TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 48.553.709,26 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS. | 129.447,14 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS. | 0,00 |
| VIII-IX | TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | 129.447,14 |
| **I-IX** | **TOTAL** | **48.683.156,40** |

ESTADO DE GASTOS:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CAP | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS | AYTO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL. | 15.815.046,78 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 18.736.624,98 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS. | 1.632.644,71 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 3.502.494,87 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 0,00 |
| I-IV | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 39.686.811,34 |
| 6 | INVERSIONES REALES. | 16.139.820,39 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 33.693,56 |
| VI-VII | TOTAL GASTOS CAPITAL | 16.173.513,95 |
| I-VII | TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 55.860.325,29 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS. | 129.446,84 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS. | 534.814,31 |
| VIII-IX | TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 664.261,15 |
| **I-IX** | **TOTAL** | **56.524.586,44** |

Valoración: no cumple.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 48.553.709,26 |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 55.860.325,29 |
| CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | -7.306.616,03 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| GR000a | Ajuste por recaudación ingresos C apítulo 1 | -641.913,66 |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos C apítulo 2 | -6.622,37 |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos C apítulo 3 | -1.030.317,91 |
| GR014 | Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de | -135.869,02 |
| **Total** | **Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad** | **-1.814.722,96** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA** | **-9.121.338,99 €** |

capacidad/necesidad financiación ejercicio precedente: -4.951.058,75 €

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| GONZALO MARTINEZ LAZARO | Interventor | 28/02/2022 13:13 |



ESTADO DE GASTOS:

A006754aa9321c0d95907e63e2020d06z

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CAP | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS | AYTO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL. | 15.815.046,78 € |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 18.736.624,98 € |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS. | 1.632.644,71 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 3.502.494,87 € |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 0,00 € |
| I-IV | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 39.686.811,34 € |
| 6 | INVERSIONES REALES. | 16.139.820,39 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 33.693,56 € |
| VI-VII | TOTAL GASTOS CAPITAL | 16.173.513,95 € |
| I-VII | TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 55.860.325,29 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS. | 129.446,84 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS. | 534.814,31 € |
| VIII-IX | TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 664.261,15 € |
| **I-IX** | **TOTAL** | **56.524.586,44 €** |

**REGLA DE GASTO. LIQUIDACIÓN 2021.**

# INT/GML/gml

**Tercero.-** Tal y como se aprecia en el Estado de movimiento y situación de la deuda del Ayuntamiento de Mogán, documento que obra en el los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Mogán para el 2022,

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| + | empleos no financieros (cap 1a7) | 55.860.325,29 € |
| - | intereses de deuda | 3.760,61 € |
| - | gasto no discrecional prestación desempleo | 0,00 € |
| - | gastos financiados subvenciones finalistas | 12.752.546,82 € |
| - | transferencias concedidas por sistemas de financiación |  |
| +/- | Ajustes SEC | 135.869,02 € |
| - | Inversiones Financieramente Sostenibles (aport municipal) | 0,00 € |
|  | gastos computables 2021 | **43.239.886,88 €** |
|  | gastos computables 2020 | 38.332.622,44 € |
|  | aumento respecto al ejercicio anterior | 4.907.264,43 € |
| aumento en % respecto al ejercicio anterior | 12,80 % |

|  |  |
| --- | --- |
| Deuda viva prevista 31/12/2021 | 402.903,40 € |
| Deuda viva prevista disposición 2022 | 15.543.405,13 € |
| Previsión amortización deuda 2022 | 402.903,40 € |
| Deuda prevista 31/12/2022 | **15.543.405,13 €** |

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS I

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española de 1978 establece que “*todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria*” y concreta para las corporaciones locales que *“las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria,* remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.* Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:

GONZALO MARTINEZ LAZARO

Cargo:

Interventor

Fecha/hora:

28/02/2022 13:13

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN  A006754aa9321c0d95907e63e2020d06z | INT/GML/gml  en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el concepto de capacidad/necesidad de financiación que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.  La Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria regulada en el artículo 3 de la LOEPSF se concreta en el artículo 11 en el que para las corporaciones locales se establece que *deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*.  La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda reservada a la Intervención local en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que se establece que:  *“La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*  *El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los* [*artículos 168.4*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg2-2004.t6.html#a168)*,* [*177.2*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg2-2004.t6.html#a177) *y* [*191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg2-2004.t6.html#a191)*, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*  *El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*  *Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del* [*artículo 4.2 del presente*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/rd1463-2007.t2.html#a4)[*reglamento*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/rd1463-2007.t2.html#a4)*.*  *Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”*  Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las Entidades Locales, cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados.  El Objetivo de estabilidad Presupuestaria para el periodo 2021-2023 para las entidades locales, publicado en el Boletin Oficial de las Cortes Generales – Congreso de los Diputados de fecha 25/02/2020 era de 0 %.  **II**  OBJETIVO DE DEUDA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA  Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Este ayuntamiento cumple holgadamente estos límites.  Teniendo en cuenta lo anterior, el actual nivel de endeudamiento del conjunto de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales se fijan en:  OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA 2021  (en porcentaje sobre el Producto Interior Bruto)  2021  2,0  Fuente: Boletin Oficial de las Cortes Generales – Congreso de los Diputados de fecha 25/02/2020.  Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B | | |
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| GONZALO MARTINEZ LAZARO | Interventor | 28/02/2022 13:13 |



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN  A006754aa9321c0d95907e63e2020d06z | INT/GML/gml  **III**  OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO  El apartado primero del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.  La Regla de Gasto para el periodo 2021-2023 - Tasa de referencia nominal (% variación anual)  2021  3  Fuente: Boletin Oficial de las Cortes Generales – Congreso de los Diputados de fecha 25/02/2020.  El apartado segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*. A efectos de calcular la variación del gasto de esta Corporación deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 de la LO 2/2012, esto es, la consolidación de los estados del propio Ayuntamiento de Mogán y sus órganos dependientes.  **IV**  INAPLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES  El artículo 135.4 de la Constitución dispone que *“Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”*.  *El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, tal y como señala la instrucción FAQ de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda. Esa misma instrucción señala que “En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.” El Congreso ha aprobado el 13/09/2021 por segundo año consecutivo la suspensión de las reglas fiscales para 2022 ante la persistencia de la pandemia, con 198 votos a favor, 54 en contra y 97 abstenciones. La Cámara Baja ha activado así los artículos 135.4 de la Constitución y del 11.3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que permiten aparcar los objetivos de déficit y deuda en situaciones de emergencia extraordinaria.*  **CONCLUSIONES**  En virtud de todo lo anterior, el la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021 presenta:   1. Necesidad de Financiación, esto es, Inestabilidad Presupuestaria. 2. Sostenibilidad financiera, en el sentido de que contribuye al cumplimiento del objetivo de deuda del conjunto de las Entidades locales. 3. Incumplimiento con la Regla de Gasto.   La liquidación del presupuesto de Mogán para el ejercicio 2021 cumpliría con los objetivos de sostenibilidad de la deuda comercial y del nivel de la deuda, pero incumpliría los de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, si bien esta información es meramente informativa como consecuencia de la inaplicación de la reglas fiscales tal y como señala el fundamento jurídico IV de este informe.  Es cuanto se tiene a bien informar.  En Mogán, a fecha de la firma electrónica.  El Interventor  Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B | | |
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| GONZALO MARTINEZ LAZARO | Interventor | 28/02/2022 13:13 |

